

## SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

I.—OPINION DEL Prof. SEBASTIAN SOLER

Profesor titular de Derecho Penal, emitida en ocasión de una entrevista radial

—¿Podría Ud. decirnos, Dr. Soler, si a su juicio las exigencias de la seguridad jurídica hacen ineludible para la Revolución Libertadora la necesidad de enfrentarse al problema constitucional?

—Con mucho gusto puedo explicar mi manera de ver las cosas. Diremos que hay seguridad jurídica en una sociedad cuando en ella cada uno sabe cuáles son sus derechos y sus deberes, y además tiene la certeza de que en caso de ser éstos amenazados o desconocidos encontrarán el respaldo del Estado. Muchos son los factores que contribuyen a formar y robustecer en un pueblo ese sentimiento tranquilizador; pero no cabe duda de que la condición primera consiste en la existencia de leyes acatadas por todos, por los ciudadanos y por las autoridades. Ahora bien, las leyes, sea cual sea su importancia y su carácter están todas apoyadas sobre la misma base: la Constitución.

Si esa base es insegura, todo el edificio se consume; de ahí la importancia que en una sociedad tiene el hecho de que su constitución sea indiscutible e indiscutida. ¿En esta la situación nuestra? Es necesario plantear bien las cosas para no equivocarnos: no se trata de opinar si a uno le parece mejor o peor una Constitución dada, sino de verificar si todas la reconocen como vigente y legítima. En un pueblo, las discrepancias que comienzan en la Constitución son discrepancias graves.

Nos guste o no nos guste, nuestra situación institucional es esa; esta no es un problema que lo haya creado la Revolución, así como no ha creado el de la inflación, el de los transportes, el decrédulo internacional, el desajuste administrativo, el resentimiento clasista.

Alguna gente ingenua cree lo contrario porque sólo se da cuenta de las cosas cuando comienza a padecerlas. El problema de la incertidumbre constitucional ha sido inferido al país por la dictadura; la Revolución no lo ha creado; lo ha encontrado.

—¿Por qué dice Ud. que la dictadura creó el problema constitucional?

—Porque desde el año 1860 toda la nación estaba de acuerdo en considerar indisputable la Constitución. Podían disentir las opiniones acerca de algunos preceptos constitucionales, pero nadie discrepaba sobre la legitimidad de la Constitución misma.

Fue el tirano, cuya obra de destrucción no ha sido aún medida y paliada en toda su intensidad; fue el tirano quien para satisfacer su voracidad insaciable de poder y de dinero no trepidó ante la propia Constitución cuando en esta encontró la valla que le impedía ser reelegido.

Allí empezó todo con mucho ruido y propaganda. Una gran campaña para ridiculizar la Constitución de 1853, representándola por una carreta destaralada junto al lustroso modelo de avión que simbolizaba la Constitución que el dictador estaba preparando; se firmaban en todas partes listas para solicitar al tirano que no demorase en concretar sus geniales ideas; hubo gran difusión de decálogos, de la mujer, del anciano, del niño, del obrero, de la cultura; hubo una inesperada renuncia sacramental a la reelección que desencadenó un coro de ruegos desesperados para que el dictador desistiera de su renuncia, hasta que al final éste magnánimamente accedió a seguirse sacrificando. Todo esto, más el desconsiderado debate de la ley de convocatoria en el Congreso, todo fue el prólogo de la verdadera farsa. Porque la verdad es que, salvo la reelección nadie sabía en qué consistía la reforma; ni el pueblo, ni los funcionarios, ni los profesores, ni los que la pedían, ni los propios convencionales ya electos y reunidos para votarla. Esta ignorancia se mantuvo hasta el último momento. Sólo se guardaron, y sin grandes miramientos, las apariencias, para hacer aparecer como que el pueblo votase lo que en la más estricta verdad el dictador dictó: su propia reelección recubierta con floripondios de colores encendidos.

Pues bien; aquella empresa comporta la más descarada violación no ya sólo de las formas, sino de la sustancia de un proceso constitucional democrático. La Constitución de 1949 no es, por cierto, una prenda de paz y para desmantelar esa obra de tiranía se hizo la revolución.

En tal situación fue necesario dar bases constitucionales nuevas apelando a los poderes de la revolución, y se pasó en vigencia la Constitución de 1853.

Algunos han insistido a la Revolución para que diese como definitiva la derogación de la reforma de 1949. A mi juicio ha procedido con un profundo sentido democrático cuando ha declinado ese pedido que importaba arrogarse facultades constitucionales.

En síntesis: la Constitución de 1853 está en vigencia por un decreto de la revolución, pero sin ese decreto estaría vigente la fraudulenta Constitución del tirano.

¿Ve Ud. como este gravísimo problema ha sido inferido al país no ya por la revolución sino, como tantos otros, por la tiranía?

¿Y cuál es a su juicio la solución? ¿Es ésta la oportunidad?

Para un democrata el camino es muy claro: si el poder constituyente reside en el pueblo, al pueblo hay que apelar para resolver cualquier dificultad de ese carácter.

La revolución que recibió este problema constitucional no cumplió con su deber si no devolviera al pueblo la decisión definitiva de aquí y transfiriese su eventual consideración a un futuro incierto, si dejara subsistir una situación de inseguridad jurídica, fuente de inquietud social y política.

Yo no comprendo que esta apelación al pueblo pueda suscitar inquietud alguna en un democrata sincero.

La Revolución no hace ni postula ni siquiera propone reformas; lo que ella hace realmente como acto suyo es declarar que convoca al pueblo para que éste resuelva; porque entiende, y entiende bien, que éste es el único que lo puede resolver de manera que obligue a todos, tanto a los que están con la revolución como a los que cometieron el grave error de creer en las mentiras del tirano.

Solamente por ese camino podemos llegar al establecimiento de una Constitución que esté por encima de las cabezas de todos.

Con prescindencia de las razones que hechas Ud. de darme, Dr. Soler, ¿considera que la Constitución de 1853 necesita alguna reforma?

—Sí. La mejor prueba de una ley es el tiempo. Este es el que muestra si sus textos fueron afortunados, si han regido efectivamente la conducta de los hombres y si la han regido bien.

Nuestra Constitución, con cien años de vida, puede ser retocada con verdadero conocimiento de sus fallos. Por ejemplo, ¿quién podía suponer que los artículos 5 y 6 en los cuales se funda el derecho de intervenir a las provincias se transformarían en una abusiva facultad del Presidente y que habría de concluir hasta con la independencia del poder judicial ya que, en definitiva, por ese medio los presidentes se han arrogado el poder de destituir por sí a todos los jueces provinciales de la República?

Mi criterio es éste: debemos aprovechar la experiencia. Si un texto constitucional parece teóricamente bueno, pero una larga práctica lo ha deformado y corrompido, ese texto debe ser reformado.

—Dr. Soler: Ud. nos ha dicho muy bien que la Constitución de 1853 necesita reformas y que éstas es una oportunidad propicia para ello. Ahora bien: ¿le parece a Ud. que dichas reformas deben ser muy amplias o que esas deben concretarse a determinados puntos señalados con precisión?

—Las normas jurídicas, en general, y especialmente las constitucionales no son composiciones imaginativas. Son algo así como la condensación de la historia; la experiencia de la convivencia humana. Es la vida y en particular los sufrimientos humanos, lo que va puliendo las normas de convivencia. En nuestra Constitución hay preceptos que han sido redactados y pulidos por siglos de experiencias padecidas. ¿Es prudente, es lícito lanzarse sobre un texto así, sagrado por más de un concepto, como quien se dispone a escribir un cuento, poniendo o quitando frases, escribiendo como quien compone un discurso?

Además, no basta escribir una cosa cualquiera para que eso adquiera sin más ni más el carácter de un principio constitucional. Si era un floripondio lo sigue siendo, aunque lo pongamos en la Constitución como quien lo mete en un florero.

En estos tiempos están muy de moda los floripondios constitucionales; los usan como decoración hasta en las casas más distinguidas.

La cuestión no tendría mayor importancia si fuera meramente decorativa; sólo demostraría falta de seriedad. Lo que ya no me parece tan inocente es que con ese tipo de enunciados se juegue especulando con las necesidades sustantivas sobre todo de la clase trabajadora.

Éste fué el procedimiento adoptado por el dictador: poner unos cuantos floripondios imperantes en la Constitución y no dudar la legislación común que es donde realmente los derechos de esa clase se hacen efectivos. ¿Qué

les pasó a los ancianos después que la Constitución del dictador estableció que tenían derechos? ¿retaron ellos alguna diferencia? ¿es que quienes no son ancianos no tienen derecho a ser respetados? Exactamente del mismo corte eran los llamados derechos del trabajador, que no le dieron derecho a nada.

Todo eso es puro palabrerío; sería disculpable si no fuera demagógico, es decir, engañoso.

A mi juicio, las reformas deben ser pocas y serias, centrándose en los puntos que la experiencia nos marca. He citado ya, como ejemplo, el derecho de intervención, y podría agregar que, en general, los puntos que la Revolución ha fijado nos parecen todos ellos dignos de ser reexaminados.

No todas revisten la misma importancia. Para mí, por ejemplo, el tema de las facultades del Congreso y de su integración por el sistema de la representación proporcional es esencial.

Si en esta oportunidad histórica no se hace comprender claramente al pueblo lo que esto significa, recesemos en el sistema que ha regido siempre, antes y después de la ley Sáenz Peña: la usurpación de los dos tercios del Parlamento por candidatos que no tenían los dos tercios de los votos del pueblo. Si esas falsas mayorías hubiesen hecho un uso prudente de ese poder usurpado, nuestros males no habrían sido tan graves; pero primero con la teoría del "mandato histórico", después con el "fraude patriótico" y la "unanimitad de uno" y finalmente con la "doctrina nacional" nuestra política ha tendido a desconocer a la minoría parlamentaria como parte integrante del mecanismo de una democracia. En Inglaterra, cuando hay que celebrar algún acuerdo importante, concurren el jefe del gobierno y el jefe de la oposición, porque sólo ellos dos, juntos, representan a Inglaterra.

Si no se comprende ahora la importancia de resolver este problema, me parece que continuará el país en manos de falsas mayorías cuya prepotencia crea resentimientos peligrosos, porque las opiniones discrepantes, aun considerables numéricamente, no alcanzan representación alguna y con ello expresión y gravitación efectiva en la política.

Le he citado estos casos como ejemplos de reformas que personalmente considero fundamentales.

—Otra pregunta más, Dr. Soler, ¿considera que la Convención que se reúne a las líneas recién expuestas por Ud. puede declararse soberana?

De ninguna manera. Sería una grave usurpación de poder, y no del poder del pueblo. En esto hay que poner las cosas bien claras. La soberanía no reside en las convenciones constitucionales, sino en el pueblo. Aquellas están compuestas solamente de mandatarios del pueblo no ya de patronos o empresarios de éste.

Es más, una democracia se caracterizaría por el hecho de que en ella el pueblo no puede abdicar su soberanía transfiriéndola a alguien que lo substituya, obre y decida en lugar de él. Sobre transferencias de ese tipo se han apoyado algunas dictaduras modernas, en las cuales se partía de la ficción de que un hombre providencial tenía la virtud de interpretar la voluntad del pueblo sin necesidad de preguntarle nada a éste.

Los ardides y argucias del hombre para usurpar poder son infinitos. Pero en una democracia los poderes, en todos sus grados corresponden a mandatarios con facultades regladas, es decir, limitadas. No hay mandatos

en blanco. Si una asamblea que ha sido elegida por el pueblo resuelve asumir una función para la cual sus integrantes no fueron votados, usurpa un poder que no tiene, deja de ser una asamblea de mandatarios y con ello pierde su carácter republicano representativo.

Por eso es de buena técnica constitucional especificar los puntos de la reforma; no por el puerilo de limitar los poderes de las convenciones, sino para que el pueblo sepa lo que vota. La limitación de los poderes de las Convenciones Constitucionales es opinión indiscutida, y entre nosotros la sostiene Lisandro de la Torre en una polémica famosa en la que no se debatió el carácter limitado de aquellas sino la existencia de poderes implícitos, lo cual es otra cosa muy diferente.

Buena prueba de todo esto lo constituye la ley de convocatoria que el dictador hizo sancionar. Es la única en nuestra historia en la que no se especifica objeto alguno de la reforma. El pueblo tenía que votar a palpito.

El pueblo debe saber por qué vota y que por votar no pierde su soberanía ni queda sometido a la voluntad arbitraria de sus propios mandatarios.

La Convención no puede, por lo tanto, declararse soberana. Un pronunciamiento semejante constituiría una usurpación antidemocrática de poder. No creo que nada de esto ocurra porque en este país todos estamos cansados de aventuras y juegos malabares con el poder.

Estoy seguro de que en definitiva triunfará la sensatez, y un sincero y honrado deseo de convivencia pacífica.

## II.—OPINION DEL Dr. LUIS BOTET

Profesor adjunto interino de Derecho Constitucional

Transcurre para el país una etapa fundamental que exige nuestro máximo e imposterigable esfuerzo.

Si analizamos las acciones institucionales inmediatamente posteriores a la derrota de Rosas, el reconocimiento y hasta alguna sana envidia que sentimos por sus protagonistas, obedecen a que actuaron en otra de esas etapas.

Los acontecimientos presentes pueden constituir un paso decisivo en la trayectoria de la Nación. Tratemos de que ese paso deje huella segura y aunque en el intento sólo obtengamos cansancio y amargura, quizá en el futuro nos recuerden, al menos, como ciudadanos capaces de sentir que nuestra tierra es algo más que un simple medio de subsistencia material.

Mi generación tiene la responsabilidad de decidir ya, y la "joven generación" deberá más tarde encauzar, corregir y aún quitar lo que hoy se haga.

He usado la misma designación que la de aquel grupo juvenil de 1837, porque si bien cometieron serios errores de enfoque inicial, supieron superarlos, padecer sus consecuencias y hacer con ellos el crisol de pilares inestructibles de nuestra nacionalidad, como el "Dogma" que redactara Echegaray y "Las Bases" de Alberdi.

Participando ahora en la labor, aún con los desaciertos propios de la inexpertencia, serán más aptos para resolver mañana, cuando ella entonces les corresponda ineludiblemente.